

EL PERUANO LIMA, SABADO 15 DE ENERO DE 1955

COMMEMORACIONES PATRIOTICAS

La ciudadanía, y el país todo, han recordado en estos días las luctuosas jornadas de San Juan, Chorillos y Miraflores...

Estas jornadas constituyeron el más vivo y perenne del amor a la patria, pues en ella se dieron cita, no solamente los elementos del ejército de línea...

Pero en Miraflores los que lucharon contra las divisiones enemigas no eran profesionales sino reservistas que voluntaria y valientemente se presentaron en los cuarteles para pedir un sitio en lugares de mayor peligro...

Tanto San Juan, como Chorillos y Miraflores no fueron jornadas que selló la victoria, como Tarapacá; sino verdaderas hecatombas en las condiciones de Lima...

Por esto es que la nación ha recordado en estos días el sacrificio de esos valientes. Y han ido nuestras instituciones patrióticas, nuestros institutos oficiales...

San Juan, Chorillos y Miraflores son otros tantos ejemplos de amor a la Patria, que nuestras generaciones jóvenes deben tener presente como timbre de orgullo...

Retornó ayer de Arequipa el Director General de Gobierno Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

INFORMACION OFICIAL

Retornó ayer de Arequipa el Director General de Gobierno y Municipalidades, señor Alejandro Zarate...

La Junta Médica Pericial de Neuromoniosis, creada por Decreto Supremo No. 10 D. T. de 30 de Junio 1954...

En el curso del día de ayer, la Dirección General de Trabajo atendió en asuntos relacionados con sus funciones a las siguientes comisiones de trabajadores:

Sindicato de Trabajadores Gráficos de Lima. Federación Gráfica del Perú. Sindicato Textil La Garantía...

Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Textil Limatambo. Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Tejidos Santa Catalina...

Sindicato de Trabajadores Laboratorios Infa S. A. Federación de Panaderos Estrella del Perú.

Inter-Americana de Navegación y Negocios S. A. para operar en actividades de pesca en el litoral nacional el barco pesquero "Elisa" de bandera panameña.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 782 del Reglamento de Capitánías y de la Marina Mercante Nacional, queda prohibido a este buque así como a todos los que operen en el país la Compañía registrarle, acorarse a las puestas o lizas guaneras del litoral...

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Crédito Suplementario en el Pliego de Relaciones Exteriores

LEY N° 12182 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Congreso ha dado la ley siguiente: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente: Artículo Único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de dos millones de soles oro (S/ 2,000,000.00)...

Transferencias de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía

LEY N° 12183 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Congreso ha dado la ley siguiente: Artículo Único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía...

Table with 3 columns: So., So., So. showing financial transfers for various categories.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Transferencias de partidas en el Pliego de Hacienda y Comercio

LEY N° 12184 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Congreso ha dado la ley siguiente: Artículo Único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de Hacienda y Comercio...

Table with 3 columns: So., So., So. showing financial transfers for Hacienda and Comercio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Crédito Suplementario para habilitar partidas del Pliego de Fomento y Obras Públicas

LEY N° 12185 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Congreso ha dado la ley siguiente: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente: Artículo Único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de cinco millones cuatrocientos mil soles oro (S/ 5,400,000.00)...

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Crédito Suplementario para habilitar partidas del Pliego de Educación Pública

LEY N° 12186 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Congreso ha dado la ley siguiente: Artículo Único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de veintidós millones de soles oro (S/ 22,000,000.00)...

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Crédito Suplementario para el pago de cuotas a Entidades Internacionales

LEY N° 12187 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Congreso ha dado la ley siguiente: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente: Artículo Único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos cuarenta y cinco soles oro (S/ 2,475,945.00)...

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Autorizase al Ministerio de Guerra para adquirir el local de la Facultad de Medicina Veterinaria

LEY N° 12188 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Congreso ha dado la ley siguiente: Artículo Único.— Autorízase al Ministerio de Guerra para adquirir el local ubicado en El Camalí, del Distrito de Santiago de Surco...

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentauro.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Blanes y Rentas, quien ha revisado el presupuesto en lo que se refiere a los precios unitarios y el monto a cargo en el terreno destinado para la construcción del local de la Escuela Primaria tipo de Costa de la ciudad de Chiclayo.

RESOLUCION SUPREMA N° 67: Lima, 21 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO: Que la firma constructora Ponce de León-Figari-Gaggero, obtuvo Resolución Suprema N° 236, de 21 de agosto de 1952, la buena para la construcción de un local tipo "A" Costa, para la Escuela Primaria de la Ciudad de Chiclayo...

Que para el efecto se ha solicitado a la mi ma firma constructora Ponce de León-Figari-Gaggero, presupuesto ampliatorio para la etapa nueva cimentación para que pueda realizar la prestación de 3 kg por centímetro, teniendo en cuenta que no debe sobrepasar de 03 y presentando un presupuesto ascendente a la suma de S/ 839,950.00 y...

Que para el efecto se ha solicitado a la mi ma firma constructora Ponce de León-Figari-Gaggero, presupuesto ampliatorio para la etapa nueva cimentación para que pueda realizar la prestación de 3 kg por centímetro, teniendo en cuenta que no debe sobrepasar de 03 y presentando un presupuesto ascendente a la suma de S/ 839,950.00 y...

Que para el efecto se ha solicitado a la mi ma firma constructora Ponce de León-Figari-Gaggero, presupuesto ampliatorio para la etapa nueva cimentación para que pueda realizar la prestación de 3 kg por centímetro, teniendo en cuenta que no debe sobrepasar de 03 y presentando un presupuesto ascendente a la suma de S/ 839,950.00 y...